



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 4639 - 2025-UNFV

San Miguel, 22 de enero de 2025

Visto, el Oficio N° 002-2024-CN-UNFV de fecha 03.07.2024, del Presidente de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entre los Representantes de esta Universidad y del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad"-SUTAF, mediante el cual remite para su aprobación el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; así también, el artículo 28° de la referida norma, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...);

Que, el literal d) del artículo 44° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece de la negociación colectiva lo siguiente: d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tiene un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efectos obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente (...);

Que, conforme al numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectivas en el Sector Estatal, se dispone que el Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros, o la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo, de ser el caso;

Que, mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV de fecha 12.01.2024 se designó a los representantes de la empleadora Universidad Nacional Federico Villarreal ante la Comisión Negociadora; así como, al Secretario Técnico de la referida comisión; asimismo, se amplió sus alcances mediante Resolución R. N° 3056-2024-UNFV de fecha 08.02.2024, integrando y reconociendo a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad" – SUTAF en la conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2024;

Que, mediante Oficio de Visto, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal, informa que la Comisión se instaló el 20.02.2024, realizándose diez (10) sesiones de negociación en las cuales se debatió y deliberó las cláusulas del proyecto del convenio colectivo presentado por el SUTAF, en algunos casos fue necesario realizar consultas a instituciones externas y entes rectores y finalmente con fecha 02.07.2024, se llevó a cabo la última sesión en la que se suscribió el Convenio Colectivo a nivel Descentralizado suscrito entre la UNFV y el SUTAF, con el cual se cierra el trato directo y la comisión da por culminada la labor encomendada por vuestro superior despacho; en tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectivas en el Sector Estatal, la citada Comisión remite el Convenio Colectivo a nivel Descentralizado;

Estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveído N° 0493-2025-R-UNFV de fecha 21.01.2025; y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 4639 - 2025-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Convenio Colectivo a nivel Descentralizado, suscrito entre los representantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos “Fraternidad” – SUTAF, en la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal, designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV de fecha 12.01.2024 y ampliada mediante Resolución R. N° 3056-2024-UNFV de fecha 08.02.2024, según lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectivas en el Sector Estatal, conforme se detalla en el documento anexo que en cinco (05) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección General de Administración, la Oficina Central de Planificación; así como la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 10:02:46-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 14:29:22-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**

**NT. 03692-2024
ARR**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO
ENTRE LA UNFV Y EL SUTAF EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA
designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV y Resolución
R. N° 3056-2024-UNFV**

En cumplimiento de la Resolución R. N° 2951-2024-UNFV de fecha 12 de enero de 2024 ampliada los alcances por la Resolución R N° 08 de febrero de 2024, y en atención a lo acordado en la sesión de instalación de fecha 20 de febrero de 2024, en el auditorio del Rectorado, sito en Calle Carlos Gonzáles 285, San Miguel, siendo las 13:10 horas del día martes 02 de julio del 2024, se reunieron:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD

1. Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE - Director General de Administración
2. Econ. MARIA PIEDAD RODRIGUEZ ZAPATA - Jefa de la Oficina Central de Planificación
3. Abog. RIOJAS CEDANO LUIS ALBERTO - Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
4. Lic. JULIO GREGORIO TALLA RAMOS - Jefe de la Oficina Abastecimiento y Servicios Generales
5. Lic. JEANETH CAROL GALLEGOS YOPLAC - Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
6. Abog. ALCEDO MONTAÑEZ ARMANDO DOMINGO - Representante del Rectorado

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad" – SUTAF

1. Bach. EMERSON FAVIO ALEGRE VELARDE
2. Sr. MODESTO ALIAGA SANCHEZ
3. Lic. AMPARO GLORIA HUAMANCHUMO HERRADA
4. Abog. ROCIO JUDITH TUPIA MARAVI
5. Bach. MARTIN ALFREDO CORRALES QUISPE
6. Bach. ALEXANDER DENNIS MANRIQUE EGUSQUIZA

Con el quorum correspondiente se inicia la sesión de la Comisión Negociadora para el periodo 2024-2025.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo durante las sesiones de trato directo, la Comisión Negociadora arribó a los siguientes acuerdos:

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que, las cláusulas del presente convenio colectivo entran en vigor a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025 y son de carácter temporal de conformidad al D.U. N°006-2024 las clausulas con incidencia presupuestaria; salvo las clausulas sin incidencia económica que son de naturaleza permanente.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El convenio colectivo será de aplicación a los trabajadores administrativos sindicalizados y no sindicalizados de la Universidad Nacional Federico Villarreal, pertenecientes a los regímenes laborales establecidos por los Decretos Legislativos N°276 y N°1057 en lo que corresponda conforme a lo establecido en la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, modificatorias y normas complementarias.

CLAUSULA TERCERA: Adquisición de mobiliarios ergonómicos

La universidad se compromete a la adquisición progresiva de sillas ergonómicas debiendo asignar el presupuesto respectivo en un periodo máximo de tres (3) años desde el año 2025 hasta el 2027, priorizando en los años la entrega al personal cuya labor requiere el uso permanente de sillas ergonómicas.



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/01/2025 14:29:33-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO
ENTRE LA UNFV Y EL SUTAF EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA
designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV y Resolución
R. N° 3056-2024-UNFV**

CLAUSULA CUARTA: Comisión de seguimiento

La comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio de acuerdo al art.24° de los lineamientos para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, queda conformada de la siguiente manera:

Representantes de la parte empleadora

- Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica

Representantes del SUTAF

- Abog. Rocio Judith Tupia Maravi
- Bach. Martin Alfredo Corrales Quispe

CLAUSULA QUINTA: Emisión y ejecución de resolución de liquidación de beneficios sociales del trabajador cesante

Las partes acuerdan que la UNFV tramitará de oficio el acto administrativo que contiene la liquidación de los beneficios sociales del trabajador cesante (CTS, vacaciones trunca y otros). La emisión de la resolución de liquidación y ejecución de pago se realizará a más tardar dentro de 45 días calendarios de la fecha de emisión de la resolución de cese del trabajador.

CLAUSULA SEXTA: Cesión de uso de locales sindicales

Renovar por el periodo de un (1) año (2025), el acuerdo 12 del pacto colectivo 2014 aprobado con resolución R.N°6717-2014-UNFV de fecha 06 de noviembre del 2014. El SUTAF conviene darle mantenimiento a los SSHH y pintado del local; así como las mejoras que estime conveniente durante el presente año.

CLAUSULA SEPTIMA: Aporte solidario

Las partes acuerdan que los trabajadores no sindicalizados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, abone, por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva, fijándose un aporte económico del 0.5% de la remuneración mensual de dichos trabajadores. Para dichos efectos, la retención de los aportes económicos de los trabajadores no sindicalizados se realizará en el mes de enero del 2025, para su abono en la cuenta del SUTAF en la primera semana del mes de febrero de 2025.

De conformidad al art.21° de la Ley 31188, se respeta la voluntad individual del trabajador a negarse a autorizar el descuento del aporte sindical solidario señalado en el párrafo precedente, con cuyo objeto deberá expresar su negativa por escrito durante el mes anterior.

CLAUSULA OCTAVA: Licencias en beneficio de los trabajadores sindicalizados

La UNFV conviene en otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares hasta por (1) un año, previa autorización del jefe inmediato y VB del jefe de mayor jerarquía del órgano administrativo, a los servidores del D. Leg 276 y régimen especial D. Leg 1057 en condición de contrato indeterminado.

CLAUSULA NOVENA: Incremento de la asignación económica por participación en procesos de admisión

Las partes acuerdan que la UNFV otorgará un incremento de S/100.00 de la asignación económica actual, en el mes que se ejecute el examen de admisión del año 2025; por única vez de conformidad al D.U. N°006-2024.



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/01/2025 14:29:43-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO
ENTRE LA UNFV Y EL SUTAF EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA
designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV y Resolución
R. N° 3056-2024-UNFV**

CLAUSULA DECIMA: Bonificaciones extraordinarias

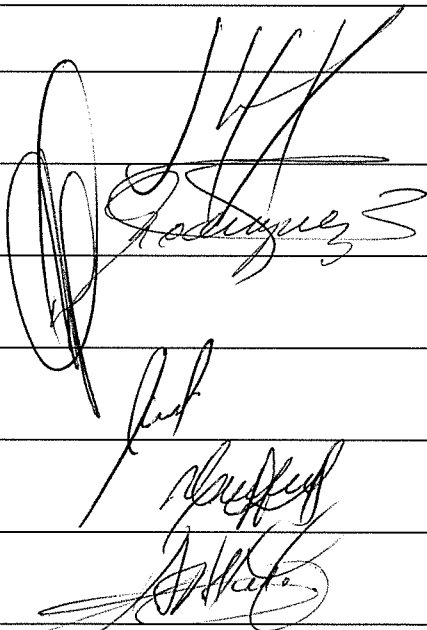
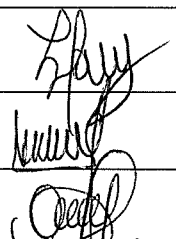
Las partes acuerdan que la UNFV otorgará una Asignación económica equivalente a S/50.00 soles por un concepto de movilidad, a otorgarse en el mes de junio del año 2025 por única vez de conformidad al D.U. N°006-2024.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Bono por cierre de pliego

Las partes acuerdan que la UNFV otorgará un bono por cierre de pliego con cargo a los recursos asignados en el espacio fiscal publicado por el MEF mediante COMUNICADO N° 0006-2024-EF/53.01 por el monto de S/100.00 soles, a otorgarse en el mes de enero del año 2025.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora da por cumplido de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva materia del presente convenio por lo que todas las cláusulas materia del presente convenio quedan cerradas.

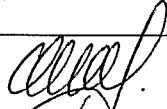
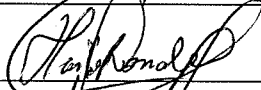
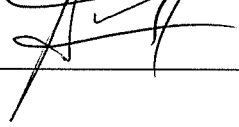
Siendo las 14:00 horas, el presidente da por concluida la negociación colectiva y en señal de conformidad suscriben ambas partes en dos ejemplares el presente convenio colectivo.

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
Representantes de la Universidad	
Econ. José Gualberto Condori Quispe Director General de Administración	
Econ. María Piedad Rodríguez Zapata Jefa de la Oficina Central de Planificación	
Abog. Luis Alberto Riojas Cedano Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	
Lic. Julio Gregorio Talla Ramos Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	
Lic. Jeaneth Carol Gallegos Yoplac Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	
Abog. Armando Alcedo Montañez Representante del rectorado	
Representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos “Fraternidad” – SUTAF	
Bach. Emerson Favio Alegre Velarde	
Sr. Modesto Aliaga Sánchez	
Lic. Amparo Gloria Huamanchumo Herrada	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO
ENTRE LA UNFV Y EL SUTAF EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA
designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV y Resolución
R. N° 3056-2024-UNFV**

Abog. Rocio Judith Tupia Maravi	
Bach. Martin Alfredo Corrales Quispe	
Bach. Alexander Dennis Manrique Egusquiza	



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 14:30:05-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO
ENTRE LA UNFV Y EL SUTAF EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA
designada mediante Resolución R. N° 2951-2024-UNFV y Resolución
R. N° 3056-2024-UNFV**

**ANEXO N°1
CLAUSULAS SIN ACUERDO EN TRATO DIRECTO**

Seguidamente se lista las clausulas presentadas por la representación sindical respecto de
las cuales la Comisión Negociadora no arribo acuerdos.

- **2.1.1. INCREMENTO DEL MONTO REMUNERATIVO**
No hay acuerdo
- **2.1.2. INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE INGRESO POR CONCEPTO DE
INCENTIVO ÚNICO – CAFAE**
No hay acuerdo
- **2.2.1. ENTREGA DINERARIA A CAMBIO DE LA ENTREGA FÍSICA DE UNIFORMES**
No hay acuerdo
- **2.2.4. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**
No hay acuerdo
- **2.3.1. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CAS SINDICALIZADO EN ACTIVIDADES
GENERADORAS DE RECURSOS.**
No hay acuerdo
- **2.3.3. CONCURSO DE ASCENSO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA LEY
276**
No hay acuerdo
- **2.3.5. INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE 18 A 36 SINDICALIZADOS PARA
LABORAR EN LOS EXÁMENES DE CEPREVI**
No hay acuerdo
- **2.3.6. CONSESION DE ESPACIO FÍSICO**
No hay acuerdo
- **2.4.1. INCREMENTO DE LA CANASTA NAVIDEÑA**
No hay acuerdo
- **2.5.1. INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR PRODUCTIVIDAD**
No hay acuerdo



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 14:30:16-0500